

DR. N. JAVIER TORRES CARRILLO
NOTARIO

2

179-1503
Sept. 18-2013.

De: CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA
DENOMINADA BANOVA INNOVACIONES EN Balsa S.A. QUE
HACEN 3A COMPOSITES HOLDING AG Y BALTEK INC.

Copia: TERCERA
Guayaquil, 12 de Agosto del 2013



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

**CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE LA
SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA
BANOVA INNOVACIONES EN Balsa
S.A. QUE HACEN 3A COMPOSITES
HOLDING AG Y BALTEK INC.**

CUANTÍA: USD \$1,000,000.00



En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los doce días del mes de agosto del año dos mil trece ante mi **DOCTOR NELSON JAVIER TORRES**

CARRILLO, Abogado, Notario Público Titular **TRIGESIMO**

SEGUNDO de este Cantón, comparecen, la señora Gina Vanegas

Tola en calidad de Apoderada de la sociedad **3A COMPOSITES**

HOLDING AG y el señor Roberto Javier Orellana Gutiérrez en

calidad de Apoderado de la sociedad **BALTEK INC.** Los

comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana,

domiciliados en la ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y

contratar en las calidades en que comparecen, a quienes de

conocerlos en este acto doy fe.- Bien instruidos en el objeto y

resultados de esta escritura de Contrato de Constitución de

Sociedad Anónima a la que proceden como queda manifestado y

con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron

la minuta que es del tenor siguiente: **Señor Notario:** Sírvase

incorporar en el Protocolo de Escrituras Públicas de mayor cuantía

una de la que aparezca el Contrato de Constitución de la

Compañía **BANOVA INNOVACIONES EN Balsa S.A.**, que se

otorga de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**

COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente

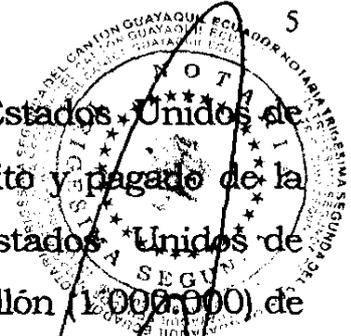
escritura pública, la señora Gina Vanegas Tola, en calidad de

1 apoderada de la sociedad 3A COMPOSITES HOLDING AG, y el
2 señor Roberto Javier Orellana Gutiérrez, en calidad de apoderado
3 de la sociedad BALTEK INC. Los comparecientes son mayores de
4 edad, de estado civil casados, de nacionalidad ecuatoriana,
5 domiciliados en la ciudad de Guayaquil, hábiles para contratar y
6 obligarse en las calidades que comparecen. **SEGUNDA:**
7 **CONSTITUCION.-** Los comparecientes manifiestan que es su
8 voluntad constituir mediante el presente instrumento la compañía
9 BANOVA INNOVACIONES EN BALSA S.A. En consecuencia de esta
10 manifestación de voluntad, hecha libremente y con pleno
11 conocimiento de los efectos llamados a producir, los
12 comparecientes fundan y constituyen esta compañía mediante el
13 presente acto de constitución y declaran que vinculan la
14 manifestación de su voluntad expresada a todas y cada una de las
15 cláusulas de este Contrato. **TERCERA: ESTATUTO.-** La compañía
16 que se constituye mediante la presente escritura pública se registrá
17 por las leyes ecuatorianas y el siguiente estatuto: **ESTATUTO**
18 **SOCIAL DE LA COMPAÑÍA BANOVA INNOVACIONES EN BALSA**
19 **S.A. CAPÍTULO PRIMERO: NATURALEZA, DENOMINACIÓN,**
20 **DOMICILIO, OBJETO, MEDIOS, PLAZO Y DURACIÓN,**
21 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO PRIMERO:**
22 **NATURALEZA Y DENOMINACIÓN.-** BANOVA INNOVACIONES EN
23 BALSA S.A., es una sociedad anónima de nacionalidad ecuatoriana
24 que se rige por las leyes ecuatorianas y por las disposiciones
25 contenidas en el presente estatuto, en los que se le designará
26 simplemente como "La Compañía". **ARTÍCULO SEGUNDO:**
27 **DOMICILIO.-** La Compañía tendrá su domicilio principal en la
28 ciudad de Quevedo, provincia de Los Ríos, República del Ecuador,



1 pero podrá establecer agencias o sucursales en uno o varios
2 lugares del Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta
3 General de Accionistas, adoptada con sujeción a la ley y este
4 estatuto. **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO.-** El propósito para el
5 cual se organiza la Compañía es para el manejo de plantaciones,
6 cosecha, procesamiento industrial y exportación de madera de
7 balsa, incluyendo pero no limitado a: a) Producción, procesamiento
8 e industrialización de madera. b) Distribución, comercialización y
9 exportación de productos forestales y madereros. c) Siembra,
10 cosecha, forestación y reforestación de especies forestales, en
11 terrenos propios o ajenos. d) Comercialización, importación,
12 exportación, compra, venta de maquinaria y equipos forestales,
13 agrícolas, industriales, eléctricos, de seguridad, y de sus
14 repuestos y accesorios. e) Compraventa, arrendamiento,
15 administración, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis
16 de bienes inmuebles urbanos y rurales. f)
17 Compraventa, administración, permuta y explotación de bosques
18 y plantaciones. g) Importación y comercialización de insumos,
19 productos o equipos para actividades forestales, agrícolas e
20 industriales. h) Compraventa, importación, exportación y
21 comercialización de madera, plántulas y semillas de especies
22 forestales y agrícolas. i) Brindar asesoramiento técnico-
23 administrativo a toda clase de personas naturales y jurídicas, en
24 las ramas forestal e industrial. **ARTÍCULO CUARTO: MEDIOS.-**
25 Para el cabal cumplimiento de su objeto social, la Compañía tendrá
26 la capacidad amplia y suficiente de la que gozan los sujetos de
27 derecho de conformidad con las leyes, pudiendo ejecutar cualquier
28 operación, acto o negocio jurídico y celebrar toda clase de

1 contratos, sea estos civiles, mercantiles, administrativos o de
2 cualquier otra naturaleza, siempre que convengan a los intereses y
3 fines de la Compañía. Podrá ejecutar toda clase de actos y
4 contratos permitidos por la Ley, celebrar contratos de asociación o
5 consorcio, cuentas en participación, con personas jurídicas o
6 naturales, nacionales o extranjeras; promover la constitución de
7 nuevas compañías y participar en el contrato constitutivo;
8 fusionarse con otras, transformarse en una compañía distinta;
9 actuar como mandante y mandataria de personas naturales y/o
10 jurídicas y ejercer la representación de empresas nacionales y/o
11 extranjeras. Podrá ser comisionista, intermediaria, mandante o
12 representante de personas naturales o jurídicas nacionales y/o
13 extranjeras dentro de su objeto social; abrir toda clase de cuentas
14 bancarias y comerciales. **ARTÍCULO QUINTO: PLAZO Y**
15 **DURACIÓN.**- El plazo por el cual se forma la Compañía es de
16 noventa y nueve años, a contarse desde la fecha de inscripción en
17 el Registro Mercantil de la escritura pública de constitución de la
18 misma. Vencido este plazo, la Compañía se extinguirá de pleno
19 derecho, a menos que los accionistas, reunidos en Junta General
20 Ordinaria o Extraordinaria, en forma expresa y antes de su
21 expiración, decidieren prorrogarlo de conformidad con lo previsto
22 por este estatuto. **ARTÍCULO SEXTO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA**
23 **Y LIQUIDACIÓN.**- La Junta General de Accionistas podrá acordar,
24 en la forma prevista por la ley, la disolución de la Compañía antes
25 de que fenezca el plazo establecido en el presente estatuto. Para la
26 liquidación de la Compañía, por disolución voluntaria o forzosa, se
27 procederá de acuerdo con la Ley. **ARTÍCULO SÉPTIMO: CAPITAL**
28 **AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO:** El capital autorizado de la

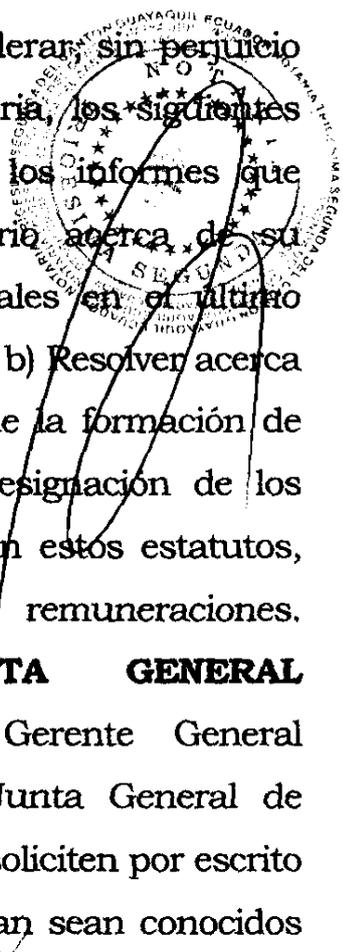


1 Compañía es de dos millones de dólares de los Estados Unidos de
2 América (US \$2,000,000.00). El capital suscrito y pagado de la
3 Compañía es de un millón de dólares de los Estados Unidos de
4 América (US \$1,000,000.00), dividido en un millón (1,000,000) de
5 acciones nominativas ordinarias e indivisibles, con el valor nominal
6 de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$1.00) cada
7 una. **ARTÍCULO OCTAVO: REFERENCIAS LEGALES.**- En todo lo
8 relativo a aumentos o disminuciones de capital, capitalización y
9 demás asuntos que hagan relación con el capital social, se
10 estará a lo dispuesto por la Ley. **CAPÍTULO SEGUNDO. DE LAS**
11 **ACCIONES Y LOS ACCIONISTAS.- ARTÍCULO NOVENO:**
12 **TÍTULO DE ACCIONES.**- Las acciones serán nominativas,
13 ordinarias e indivisibles. Las acciones constarán de títulos
14 numerados que serán autenticados con la firma del Presidente y
15 del Gerente General. Un título de acción, a elección de su
16 propietario, podrá comprender tantas acciones cuantas este posea
17 o parte de éstas. **ARTÍCULO DÉCIMO: REFERENCIAS**
18 **LEGALES.**- En cuanto a la pérdida, destrucción o deterioro de
19 títulos, transferencia, prenda y demás asuntos relativos a las
20 acciones, se estará a lo dispuesto por la Ley, al igual que en lo
21 relacionado con los derechos y obligaciones de los accionistas.
22 **CAPÍTULO TERCERO. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y**
23 **ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: ORGANOS**
24 **SOCIALES.**- La Compañía será gobernada por la Junta General de
25 Accionistas, órgano supremo de la Compañía y administrada por el
26 Gerente General y el Presidente de la misma. **ARTICULO DECIMO**
27 **SEGUNDO: COMPOSICION.**- La Junta General de Accionistas es
28 el Órgano Supremo de la Compañía y se compone de los

1 accionistas o de sus representantes o mandatarios reunidos con el
2 quórum y en las condiciones que la Ley, las resoluciones y/o
3 reglamentos de la Superintendencia de Compañías y los presentes
4 estatutos exigen. **ARTICULO DECIMO TERCERO:**
5 **ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son atribuciones y deberes de la
6 Junta General de Accionistas: a) Ejercer las facultades y cumplir
7 con las obligaciones que la Ley y los presentes estatutos señalan
8 como de su competencia privativa; b) Interpretar los presentes
9 estatutos en forma obligatoria para todos los accionistas y órganos
10 de administración y fiscalización de la Compañía; c) Designar al
11 Gerente General y al Presidente de la Compañía. d) Conocer
12 anualmente las cuentas, el balance general, el estado de pérdidas y
13 ganancias, los libros contables de la Compañía y los informes que
14 le presentaren los administradores, los comisarios y auditores
15 externos cuando proceda, acerca de los negocios sociales, así como
16 dictar la resolución correspondiente. e) Resolver acerca de la
17 distribución de los beneficios sociales y de la formación de reservas.
18 f) Decidir la adquisición de acciones de tesorería. g) Extender el
19 plazo de existencia legal. h) Decidir sobre la escisión, disolución,
20 liquidación, transformación, fusión, o la transferencia del negocio. i)
21 Reformar el estatuto social de la Compañía. j) Decidir sobre la
22 emisión de cualquier tipo de valores u obligaciones. l) Resolver
23 sobre cualquier propuesta de aumento o disminución de capital de
24 la Compañía. m) Autorizar la designación de mandatarios generales
25 de la compañía. **ARTICULO DECIMO CUARTO: JUNTA**
26 **GENERAL ORDINARIA.-** El Presidente o el Gerente General de la
27 Compañía, convocarán a Junta General Ordinaria una vez al año,
28 dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del



1 ejercicio económico de la Compañía, para considerar, sin perjuicio
2 de otros asuntos mencionados en la convocatoria, los siguientes
3 puntos: a) Conocer las cuentas, el balance y los informes que
4 presentarán el Gerente General y el Comisario acerca de su
5 administración y control de los negocios sociales en el último
6 ejercicio económico y; resolver sobre los mismos; b) Resolver acerca
7 de la distribución de los beneficios sociales y de la formación de
8 reservas; c) Proceder, llegado el caso, a la designación de los
9 funcionarios cuya elección le corresponda según estos estatutos,
10 así como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones.

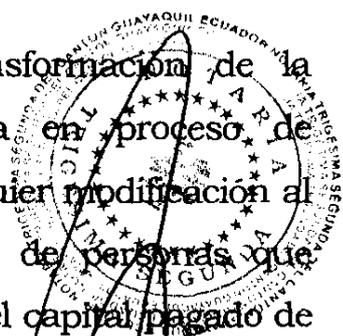


11 **ARTICULO DECIMO QUINTO: JUNTA GENERAL**

12 **EXTRAORDINARIA.**- El Presidente o el Gerente General
13 convocarán a reunión extraordinaria de la Junta General de
14 Accionistas cuando lo consideren necesario o lo soliciten por escrito
15 y con indicación precisa de los temas que desean sean conocidos
16 por la Junta, un número de accionistas que representen, por lo
17 menos, el veinte y cinco por ciento (25%) del capital pagado y
18 cuando así lo dispongan la Ley y los estatutos. También podrá ser
19 convocada la Junta General de Accionistas por la Superintendencia
20 de Compañías y por los Comisarios, en los casos previstos por la
21 Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO SEXTO:**

22 **CONVOCATORIA.**- Las convocatorias para las reuniones de la
23 Junta General de Accionistas se realizarán a través de una
24 publicación por la prensa con al menos ocho días de anticipación al
25 día fijado para la reunión. El Comisario será convocado mediante
26 nota escrita, sin perjuicio de que, en la convocatoria por la prensa,
27 se le convoque especial e individualmente, mencionándole con su
28 nombre y apellido. En todo caso la convocatoria expresará el lugar,

1 día, fecha, hora y el objeto de la reunión y serán nulas todas las
2 deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no
3 expresados en la convocatoria. En las sesiones de Junta General de
4 Accionistas sólo podrán tratarse los asuntos expresamente
5 mencionados en la convocatoria; sin embargo, en cualquier sesión
6 ordinaria, la Junta General de Accionistas podrá deliberar y
7 resolver sobre la suspensión o remoción de los administradores
8 cuya designación es de su competencia, aunque el asunto no figure
9 en el orden del día. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: QUORUM.-**
10 Para que la Junta General de Accionistas, Ordinaria o
11 Extraordinaria, pueda válidamente dictar resoluciones, deberá
12 reunirse en el domicilio principal de la Compañía y concurrir a ella
13 un número de accionistas que representen por lo menos la mitad
14 más uno de las acciones suscritas y pagadas. Si, por falta de
15 quórum, la Junta General no puede reunirse en la primera
16 convocatoria, se procederá a una segunda convocatoria, la que no
17 podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la
18 primera reunión y se referirá a los mismos puntos expresados en la
19 primera convocatoria; la Junta General se reunirá en segunda
20 convocatoria con el número de accionistas presentes y se expresará
21 así en la convocatoria que se haga. **ARTICULO DECIMO**
22 **OCTAVO: MAYORIA.-** Salvo las excepciones legales y estatutarias,
23 las decisiones de la Junta General serán tomadas por la mitad más
24 uno del capital pagado representado en ella. Los votos en blanco y
25 las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, la
26 propuesta se considerará negada. **ARTICULO DECIMO NOVENO:**
27 **QUORUM Y MAYORIA ESPECIALES.-** Para que la Junta General,
28 en sesión ordinaria o extraordinaria, pueda acordar válidamente el

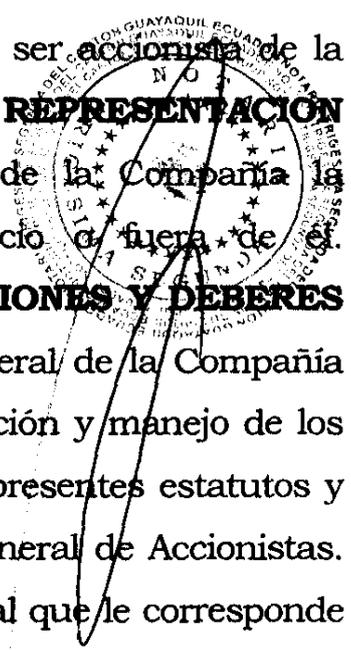


1 aumento o disminución del capital, la transformación de la
2 Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de
3 liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación al
4 Estatuto, deberá concurrir a ella un número de personas que
5 representen, por lo menos, la mitad más uno del capital pagado de
6 la Compañía. Si no se obtuviere en primera convocatoria el quórum
7 establecido, se procederá a una segunda convocatoria que no podrá
8 demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera
9 reunión y cuyo objeto será el mismo que se expresó en la primera
10 convocatoria; en esta segunda convocatoria, la Junta General
11 podrá constituirse con la representación de la tercera parte del
12 capital pagado de la Compañía, particular que se expresará en la
13 convocatoria que se haga. Si luego de la segunda convocatoria
14 tampoco se lograre el quórum requerido, se procederá a efectuar
15 una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta
16 días de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto
17 de ésta; la Junta General así convocada se constituirá con el
18 número de accionistas presentes, debiendo expresarse este
19 particular en la convocatoria que se haga. Para los casos previstos
20 en este artículo, las decisiones de la Junta General serán
21 adoptadas con el voto favorable de, por lo menos, el cincuenta y
22 uno por ciento del capital pagado representado en ella. Los votos en
23 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO**
24 **VIGESIMO: DERECHO A VOTO.-** En la Junta General cada
25 acción ordinaria pagada tendrá derecho a un voto; las que no se
26 encuentren liberadas, dan derecho a voto en proporción a su haber
27 pagado. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: REPRESENTACION.-**
28 A más de la forma de representación prevista por la Ley, un

1 accionista podrá ser representado en la Junta General mediante un
2 apoderado con poder notarial, general o especial mediante simple
3 carta poder, la que puede ser remitida por cualquier medio,
4 incluido el correo electrónico. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:**
5 **JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto
6 en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá
7 convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo
8 y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar
9 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado
10 y los asistentes acepten, por unanimidad, la celebración de la
11 Junta. Instalada la Junta se determinará el orden del día a ser
12 tratado y posteriormente todos los presentes deberán suscribir la
13 correspondiente acta, bajo sanción de nulidad. Sin embargo,
14 cualesquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de
15 asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente
16 informado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: PRESIDENTE Y**
17 **SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Las
18 Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la
19 Compañía, o, en su ausencia, por la persona que en cada sesión la
20 Junta eligiere para ello. El Gerente General de la Compañía actuará
21 como Secretario de la Junta General y, en su falta, se designará un
22 Secretario Ad-hoc. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DEL**
23 **GERENTE GENERAL.-** La administración y dirección de la
24 Compañía estará a cargo del Gerente General de la misma. Para el
25 ejercicio de este cargo no se requiere ser accionista de la Compañía.
26 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DESIGNACION.-** El Gerente
27 General será elegido por la Junta General de Accionistas por un
28 período de dos (2) años, pudiendo ser reelegido para otros períodos.



1 Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser accionista de la
2 Compañía. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: REPRESENTACION**
3 **LEGAL.-** Corresponde al Gerente General de la Compañía la
4 representación legal de la misma, en juicio o fuera de él.
5 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES**
6 **DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General de la Compañía
7 tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los
8 negocios sociales, con sujeción a la Ley, los presentes estatutos y
9 las instrucciones impartidas por la Junta General de Accionistas.
10 En particular, a más de la representación legal que le corresponde
11 debe reemplazar al Presidente cuando este falte temporal o
12 definitivamente. Además y a modo ejemplificativo sin que este
13 listado sea limitativo dentro del giro ordinario del negocio el Gerente
14 General tendrá los deberes y atribuciones que se mencionan a
15 continuación: a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las
16 decisiones de la Junta General de Accionistas; b) Cuidar de la
17 buena marcha de la Compañía, resolviendo lo que estime necesario
18 para su mejor funcionamiento y administración; c) Nombrar,
19 remover y fijar la remuneración de gerentes internos de la
20 Compañía que no tengan la representación legal, así como receptor
21 y conocer sobre las excusas y licencias de los funcionarios a su
22 cargo; d) Cumplir con las instrucciones que le imparta la Junta
23 General de Accionistas e impartir instrucciones a los gerentes
24 internos si los hubiere; e) Realizar todos los actos de
25 administración y gestión diaria de las actividades de la Compañía,
26 orientadas a la consecución de su objeto; f) Someter anualmente a
27 la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe relativo a la
28 gestión llevada a cabo en nombre de la Compañía informando



1 sobre la marcha de los negocios sociales y sugerir las reformas y
2 cambios que crea pertinentes; g) Formular a la Junta General de
3 Accionistas las recomendaciones que considere convenientes en
4 cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de reservas;
5 h) Nombrar y remover al personal de la Compañía y fijar sus
6 remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones; i) Constituir
7 factores mercantiles y otorgarles las atribuciones que considere
8 convenientes y removerlos cuando considere del caso; j) Designar
9 apoderados especiales de la Compañía cuando considere necesario
10 o conveniente hacerlo; k) Dirigir y supervigilar la contabilidad y
11 servicio de la Compañía, así como velar por el mantenimiento y
12 conservación de los documentos de la Compañía; l) Formular
13 balances e inventarios al final de cada ejercicio económico y facilitar
14 al Comisario el estudio de la contabilidad; m) Abrir y cerrar cuentas
15 corrientes o de cualquier otra naturaleza girar contra ellas y
16 designar a la o las personas autorizadas para emitir cheques o
17 cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; n) Librar,
18 aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera otros
19 efectos de comercio; o) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y
20 deberes que reconocen e imponen la Ley y los presentes estatutos,
21 así como todas aquellas que sean inherentes a su función y
22 necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido.

23 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: PRESIDENTE Y**
24 **SECRETARIO.-** La Junta General de Accionistas será presidida
25 por el Presidente de la Compañía o, en su defecto, por el accionista
26 o representante que, en cada sesión se eligiere para ello. El Gerente
27 General de la Compañía actuará como Secretario de la Junta
28 General y, en su falta, se designará un Secretario Ad-hoc.

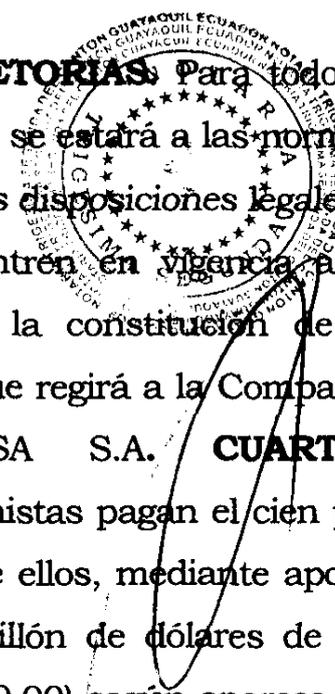


1 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DEL PRESIDENTE DE LA**
2 **COMPAÑÍA.-** El Presidente de la Compañía será nombrado por la
3 Junta General de Accionistas y ejercerá sus funciones por el
4 período de dos (2) años pudiendo ser reelegido para otros períodos.
5 Para ser Presidente no se requerirá ser accionista. **ARTICULO**
6 **TRIGESIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son deberes y
7 atribuciones del Presidente de la Compañía: a) Presidir las sesiones
8 de la Junta General de Accionistas. b) Vigilar la buena marcha de
9 la Compañía. c) Sustituir al Gerente General en caso de ausencia
10 temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta General de
11 Accionistas designe al Gerente General titular de la Compañía. d)
12 Supervigilar la gestión del Gerente General y demás funcionarios de
13 la Compañía. e) Cumplir con los demás deberes y ejercer las demás
14 atribuciones que le correspondan según la Ley y los presentes
15 estatutos. **ARTÍCULO TRIGESIMO PRIMERO.- DE LOS**
16 **COMISARIOS:** La Junta General de Accionistas nombrará un
17 Comisario principal y otro suplente, los que durarán un año en el
18 ejercicio de sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.
19 Para ser Comisario no se requiere ser accionista de la Compañía.
20 Los Comisarios tendrán todos los derechos, obligaciones y
21 responsabilidades determinados por la Ley y los presentes
22 estatutos. **ARTÍCULO TRIGESIMO SEGUNDO.- RESERVA**
23 **LEGAL.-** La propuesta de distribución de utilidades contendrá,
24 necesariamente, la destinación de un porcentaje no menor al diez
25 por ciento de ellas para la formación de reserva legal, hasta que
26 ésta ascienda, por lo menos, al cincuenta por ciento del capital
27 social. **ARTÍCULO TRIGESIMO TERCERO.- RESERVAS**
28 **FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y DISTRIBUCION DE**

1 **UTILIDADES.**- Una vez hechas las deducciones a las que se refiere
2 el artículo precedente de estos estatutos, la Junta General de
3 Accionistas podrá decidir la formación de reservas facultativas o
4 especiales, pudiendo destinar, para el efecto, una parte de las
5 utilidades líquidas distribuibles. Para destinar a reservas
6 facultativas más del cincuenta por ciento de las utilidades líquidas
7 distribuibles será necesario el consentimiento unánime de todos los
8 accionistas presentes; en caso contrario, por lo menos un
9 cincuenta por ciento (50%) de los beneficios anuales distribuibles
10 será declarado como dividendo a ser distribuido entre los
11 accionistas, en proporción al capital pagado que cada uno de ellos
12 tenga en la Compañía. **ARTÍCULO TRIGESIMO CUARTO: DEL**
13 **LIQUIDADADOR.**- Salvo decisión en contrario de la Junta General de
14 Accionistas, en caso de liquidación de la Compañía, actuará como
15 Liquidador el Presidente de la misma. **CAPÍTULO CUARTO.-**
16 **DISPOSICIONES VARIAS. ARTÍCULO TRIGESIMO QUINTO.-**
17 **EJERCICIO ECONÓMICO.**- El ejercicio económico de la Compañía
18 iniciará el primero de enero de cada año y terminará el treinta y
19 uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO TRIGESIMO SEXTO.-**
20 **BALANCES.**- No podrá ser aprobado ningún balance sin previo
21 informe del Comisario, a disposición de quien se pondrá dichos
22 balances, así como las cuentas y documentos correspondientes,
23 por lo menos treinta días antes de la fecha en que se reunirá la
24 Junta General que los aprobará. El balance general, estado de
25 pérdidas y ganancias y sus anexos, la memoria del Gerente General
26 y el informe del Comisario, estarán a disposición de los accionistas
27 por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de reunión
28 de la Junta General que deberá conocerlos. **ARTÍCULO**



1 **TRIGESIMO SEPTIMO.- NORMAS SUPLETORIAS.** Para todo lo
2 que no está previsto en el presente estatuto se estará a las normas
3 contenidas en la Ley de Compañías y demás disposiciones legales y
4 reglamentarias pertinentes que se encuentren en vigencia a la
5 fecha en que se perfeccione legalmente la constitución de la
6 Compañía. HASTA AQUI EL ESTATUTO que regirá a la Compañía
7 **BANOVA INNOVACIONES EN BALSA S.A. CUARTA.-**
8 **INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-** Los accionistas pagan el cien por
9 ciento del capital suscrito por cada una de ellos, mediante aporte
10 en numerario, esto es la suma de un millón de dólares de los
11 Estados Unidos de América (US \$1,000,000.00) según aparece del
12 Certificado de depósito efectuado en la Cuenta de Integración de
13 Capital de la Compañía abierta en el Banco de la Producción S.A.
14 Produbanco, de acuerdo con el siguiente detalle:
15



Accionista	Capital Suscrito y Pagado US \$	Número de Acciones	Porcentaje
3A Composites Holding A.G.	990,000.00	990.000	99%
Baltek Inc.	10,000.00	10.000	1%
Total	1,000,000.00	1000.000	100%

16 **QUINTA.- TIPO DE INVERSIÓN.-** El tipo de inversión que realizan

1 los Accionistas inversión extranjera directa. **SEXTA.-**
2 **DECLARACIONES FINALES.-** Expresamente los accionistas de la
3 Compañía declaran y acuerdan lo siguiente: a) Que se encuentran
4 conformes con el texto del estatuto que regirá a la Compañía y que
5 aparece transcrito en la cláusula tercera del presente contrato,
6 estatuto que ha sido elaborados, discutidos y aprobados
7 anteriormente por los Accionistas; b) Autorizar a los doctores Xavier
8 Sisa y/o David Benalcázar y a las abogadas Jessahé Navarrete y/o
9 Mareva Orozco, para que, a nombre de la Compañía, de manera
10 conjunta o individual realicen ante la Superintendencia de
11 Compañías y demás autoridades competentes, todos aquellos
12 trámites que sean necesarios para el establecimiento legal de esta
13 Compañía, hasta la inscripción de la misma en el Registro
14 Mercantil correspondiente y otros registros donde deba ser inscrita
15 esta escritura constitutiva; c) Autorizar al doctor David Benalcázar
16 para que convoque a la primera Junta General de Accionistas de la
17 Compañía, que tendrá por objeto, necesariamente, la designación
18 de los funcionarios cuyos nombramientos corresponde a la Junta
19 General de Accionistas, de conformidad con el estatuto y la
20 ratificación de todas las gestiones que, a nombre de la Compañía se
21 hayan realizado.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás
22 cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia de esta escritura.
23 Firmado) Doctor David Benalcázar con matrícula profesional
24 número siete mil setecientos ochenta del Colegio de Abogados de
25 Pichincha- **ES COPIA DE LA MINUTA.-** Los otorgantes aprueban
26 y ratifican en todas sus partes el contenido íntegro del presente
27 instrumento, dejándolo elevado a escritura pública para que surta
28 todos sus efectos legales.- La cuantía de la presente escritura por

1 su naturaleza es indeterminada.- Queda agregado al registro de
2 escrituras públicas, formando parte integrante de este instrumento
3 todos los documentos preinsertos en la minuta que antecede.-
4 Leída esta escritura de principio a fin por mí el Notario en alta voz,
5 a los otorgantes, quienes la aprueban y suscriben en unidad de
6 acto conmigo, de todo lo cual **DOY FE.-**



Gina Vanegas Tola

10 **GINA VANEGAS TOLA**

11 **CC. No.:** 0918047051

12 **APODERADA DE LA SOCIEDAD 3A COMPOSITES HOLDING AG**

Roberto Javier Orellana Gutiérrez

15 **ROBERTO JAVIER ORELLANA GUTIÉRREZ**

16 **CC. No.:** 0910519798

17 **APODERADO DE LA SOCIEDAD BALTEK INC.**

DR. Nelson Javier Torres Carrillo

23 **DR. NELSON JAVIER TORRES CARRILLO**

24 **Notario Titular Trigésimo Segundo del Cantón Guayaquil**

25 **República del Ecuador**

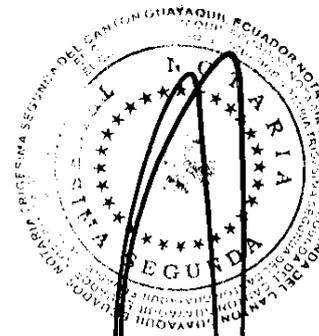


REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
Y TRANSACCIONES INMOBILIARIAS

09 1055979-8



CIUDADANIA
Orellana Gutierrez
**ORELLANA GUTIERREZ
ROBERTO JAVIER**
LUGAR DE NACIMIENTO
**GUAYAS
GUAYAQUIL
BOLIVAR ISAGRARIO**
FECHA DE NACIMIENTO **1966-06-06**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
**VANESSA
GALLARDO ROMERO**



INSTRUCCION
BACHILLERATO ESPECIALIDAD
ESTUDIANTE
NOMBRES Y APELLIDOS DEL TITULAR
ORELLANA JARA ROBERTO
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE
GUTIERREZ DE ORELLANA MERCEDES
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
**GUAYAQUIL
2012-06-13**
FECHA DE EXPIRACION
2022-06-13

E3333V222



[Signature]

[Signature]



008
098 - 0135
NUMERO DE CERTIFICADO
0910559798
CÉDULA
ORELLANA GUTIERREZ ROBERTO JAVIER

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CIRCUNSCRIPCIÓN
TARQUI
3
CANTON
PARROQUIA
VIA A LA C
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



NÓMINA DE SOCIOS O ACCIONISTAS DE UNA COMPAÑÍA EXTRANJERA QUE A SU VEZ ES SOCIA O ACCIONISTA DE COMPAÑÍA ECUATORIANA

1. COMPAÑÍA ECUATORIANA

NOMBRE Plantaciones de Balsa Plantabal S.A.
NÚMERO DE EXPEDIENTE 19436
NOMBRE Y CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL Ramón Roberto del Pino Vivanco Gerente General

2. COMPAÑÍA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA DE LA SOCIEDAD ECUATORIANA

NOMBRE ZA Composites Holding AG
NACIONALIDAD DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA Suiza
DOMICILIO Steinhausen - Hinterbergstrasse 20 Cham, Suiza

NOTA 1.- A este formulario se debe acompañar una certificación extendida por la autoridad competente del país de origen o Consúl del Ecuador en la que se acredite que la sociedad en cuestión se encuentra legalmente existente en dicho país.

3. APODERADO LOCAL DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA ECUATORIANA

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS Ramón Roberto del Pino Vivanco
NACIONALIDAD Chilena
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL 093742513-4
DOMICILIO Juan 11A y Malecón



4. DATOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA

1	Schweiter Technologies AG		Suiza	Neugasse 10, CH-8810 Horgen, Suiza
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL, SECRETARIO
ADMINISTRADOR O FUNCIONARIO DE LA SOCIEDAD
EXTRANJERA O APODERADO LOCAL

Nota 2.- Si este formulario hubiere sido otorgado en el exterior, deberá estar autenticado por Cónsul ecuatoriano o apostillado

FECHA DE PRESENTACIÓN _____
AÑO MES DÍA

EL PRESENTE FORMULARIO NO SE ACEPTARÁ CON ENMENDADURAS O TACHONES



NÓMINA DE SOCIOS O ACCIONISTAS DE UNA COMPAÑÍA EXTRANJERA QUE A SU VEZ ES SOCIA O ACCIONISTA DE COMPAÑÍA ECUATORIANA

1. COMPAÑÍA ECUATORIANA

NOMBRE Plantaciones de Balra Plantabod S.A.
NÚMERO DE EXPEDIENTE 19436
NOMBRE Y CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL Ramón Roberto del Pino Vivanco Gerente General

2. COMPAÑÍA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA DE LA SOCIEDAD ECUATORIANA

NOMBRE BALTEK INC
NACIONALIDAD DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA Estadounidense
DOMICILIO 27 H. Ceakerville Road, Suite 402, Wilmington, Delaware 19808, USA

NOTA 1.- A este formulario se debe acompañar una certificación extendida por la autoridad competente del país de origen o Cónsul del Ecuador en la que se acredite que la sociedad en cuestión se encuentra legalmente existente en dicho país.

3. APODERADO LOCAL DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA ECUATORIANA

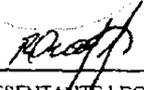
NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS Roberto Javier Orellana Gutiérrez
NACIONALIDAD Ecuatoriana
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL 0910559798
DOMICILIO Juniata y Malecón



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

4. DATOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA

ORDEN	NOMBRE DE LA COMPAÑÍA	NACIONALIDAD	DIRECCIÓN
1	3A Composites Holding INC.	Estadounidense	211 Conkville Road, Suite 400 Wilmington, DE 19806
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL, SECRETARIO
ADMINISTRADOR O FUNCIONARIO DE LA SOCIEDAD
EXTRANJERA O APODERADO LOCAL

Nota 2.- Si este formulario hubiere sido otorgado en el exterior, deberá estar autenticado por Cónsul ecuatoriano o apostillado

FECHA DE PRESENTACIÓN _____
AÑO MES DIA

EL PRESENTE FORMULARIO NO SE ACEPTARÁ CON ENMENDADURAS O TACHONES

PRODUBANCO

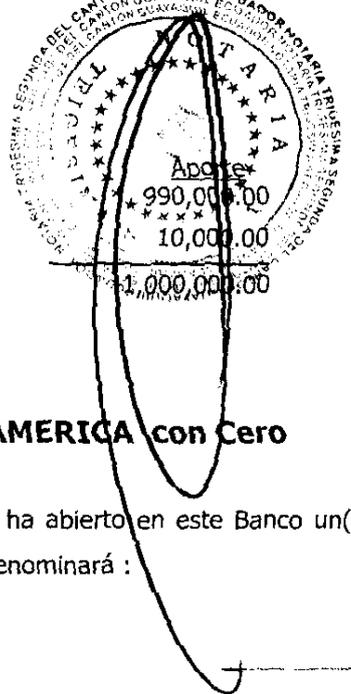
CERTIFICACION

15

Número Operación **CIC20200006521**

Hemos recibido de

Nombre
3A COMPOSITES AG
BALTEK CORPORATION



La suma de :

UN MILLÓN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

BANOVA INNOVACIONES EN Balsa S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

GUAYAQUIL martes, agosto 6, 2013

FECHA

0763775



46

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7513463
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1714152319 PINOS GALINDO ZOILA MARIA ESTEFANIA
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/05/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: BANOVA INNOVACIONES EN BALSA S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7513463

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28.05.2014 10:14:32

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IPLI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

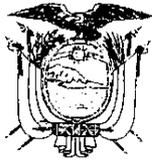
A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.





PABLO SEBASTIAN AMOROSO RIVERA
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



97

2013-17-01-NOTARIA 01 P11297



PROTOCOLIZACION

TRADUCCION CERTIFICADO DE EXISTENCIA LEGAL DE LA

SOCIEDAD "3A COMPOSITES HOLDING AG" Y

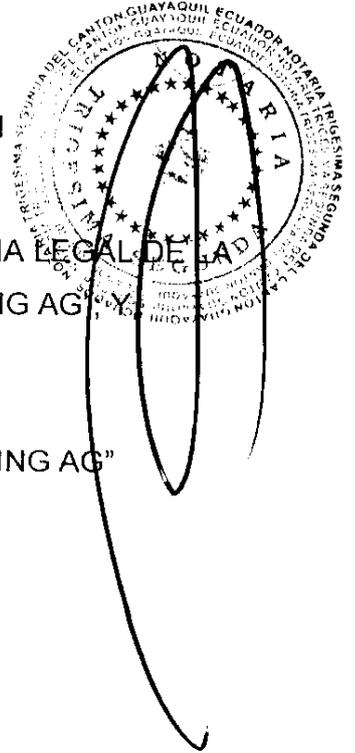
PODER

OTORGADO POR:

SOCIEDAD "3A COMPOSITES HOLDING AG"

A FAVOR DE:

GINA VANEGAS TOLA



CUANTIA: USD. 100.000.00

USD. 10'000.000.00

Quito, agosto 12 del 2013

(Dí 3 copias)

iiiiii AC iiiiiii



**PAZ HOROWITZ
ROBALINO GARCÉS**
DOING WELL BY DOING IT RIGHT

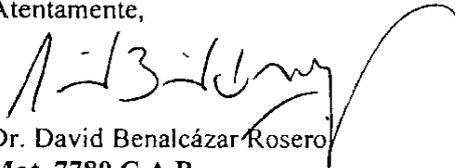
CASILLERO JUDICIAL 2297
Telf.: 398-2900

SEÑOR NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO

En el registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase protocolizar documentos referentes al certificado de existencia legal de la sociedad "3A COMPOSITES HOLDING AG" y Poder otorgado por la sociedad a favor de la señora Gina Vanegas Tola.

Agradezco de antemano su ayuda.

Atentamente,


Dr. David Benalcázar Rosero
Mat. 7780 C.A.P.

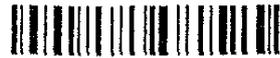




Kanton Zug

HANDELSREGISTER DES KANTONS ZUG

Firmennummer	Rechtsnatur	Eintragung	Löschung	Übertrag von:
CH-170.3.034.204-5	Aktiengesellschaft	01.02.2010		auf:



Alle Eintragungen

Ei	Lö	Firma	Ref	Sitz
1	2	Schweiter Composites AG	1	Baar
2		3A Composites Holding AG	3	Steinhausen
2		(3A Composites Holding SA) (3A Composites Holding Ltd)		

Ei	Lö	Aktienkapital (CHF)	Liberierung (CHF)	Aktien-Stückelung	Ei	Lö	Adresse der Firma
1	2	400'000.00	400'000.00	400 Namenaktien zu CHF 1'000.00	1	3	c/o SSM Vertriebs AG
2		10'000'000.00	10'000'000.00	10'000 Namenaktien zu CHF 1'000.00	3		Neuhofstrasse 2 6340 Baar Hinterbergstrasse 20 6330 Charn

Ei	Lö	Zweck
1		Halten und Verwalten von Beteiligungen; vollständige Zweckumschreibung gemäss Statuten

Ei	Lö	Bemerkungen
1		Die Mitteilungen an die Aktionäre erfolgen durch Brief, Fax oder E-Mail an die in den Aktienbuch verzeichneten Adressen.

Ei	Lö	Besondere Tatbestände	Ref	Publikationsorgan
2		Sacheinlage: Die Gesellschaft übernimmt bei der ordentlichen Kapitalerhöhung vom 27.05.2010 gemäss Vertrag vom 27.05.2010 verschiedene Aktien und Anteile, wofür 9'900 Namenaktien zu CHF 1'000.00 ausgegeben werden.	1	SHAB

Ei	Lö	Zweigniederlassung (en)	Ei	Lö	Zweigniederlassung (en)

Zei	Ref	JR-Nr	TR-Datum	SHAB	SHAB-Dat	Seite / Id.	Zei	Ref	TR-Nr	TR-Datum	SHAB	SHAB-Dat	Seite / Id.
ZG		1433	01.02.2010	25	05.02.2010	22 / 5480570	ZG	4	16133	03.11.2010	218	09.11.2010	21 / 5886302
ZG		1434	11.06.2010	115	17.06.2010	27 / 5680188	ZG	5	8968	11.07.2012	136	16.07.2012	6769272
ZG		1437	01.10.2010	195	07.10.2010	21 / 5842966							

Ei	Ref	Personenangaben	Funktion	Zeichnungsart
1	2	Baumgartner, Dr. Heinz, von Zürich, in Oberwil-Lieli	Präsident des Verwaltungsrates	Kollektivunterschrift zu zweien
1		von Fellenberg, Ian, von Bern, in Hohentengen a.H. (DE)	Mitglied des Verwaltungsrates	Kollektivunterschrift zu zweien
1		Klotz, Martin, von Zürich, in Hedingen	Mitglied des Verwaltungsrates	Kollektivunterschrift zu zweien
1		Deloitte AG (CH-020.3.908.370-9), in Zürich	Revisionsstelle	
2		Reif, Georg Rudolf Peter, von Zürich, in Sins	Delegierter des Verwaltungsrates	Kollektivunterschrift zu zweien
2	5	Stanek, Michael, von Birsfelden, in Frick	Sekretär (Nichtmitglied)	Kollektivunterschrift zu zweien
4		Shanbhag, Ashwin Chandrakant, kanadischer Staatsangehöriger, in Baar	Direktor	Kollektivunterschrift zu zweien
4		Bruderer, Thomas, von Speicher, in Wädenswil	Prokurist	Kollektivprokura zu zweien
4		Suter, Martin, von Ballwil, in Baar	Prokurist	Kollektivprokura zu zweien

CH-170.3.034.204-5	3A Composites Holding AG	Steinhausen	2
--------------------	--------------------------	-------------	---

Alle Eintragungen

Zug, 18.07.2013 10.37 KAS

BEGLAUBIGTER AUSZUG

Zug, 18. JULI 2013

HANDELSREGISTERAMT ZUG

[Handwritten signature]

Dieser Auszug aus dem kantonalen Handelsregister hat ohne die nebenstehende Originalbeglaubigung keine Gültigkeit. Er enthält alle gegenwärtig für diese Firma aktuellen Eintragungen sowie allfällig gestrichene Eintragungen. Auf besonderes Verlangen kann auch ein Auszug erstellt werden, der lediglich alle gegenwärtig aktuellen Eintragungen enthält.

APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Land: Schweizerische Eidgenossenschaft, Kanton Zug
Country: Swiss Confederation, Canton of Zug
Diese öffentliche Urkunde / This public document

2. Ist unterschrieben von
has been signed by *Martin Hess*

3. In der Eigenschaft als
acting in the capacity of *Secretary*

4. sie ist versehen mit dem Stempel/Siegel des/der / bears the stamp/seal of
Secretary of the Register of Zug

Bestätigt / Certified
18. Juli 2013

5. In / to 6300 Zug 6. am / the

7. durch die Staatskanzlei des Kantons Zug
by Chancery of State of the Canton of Zug

8. unter Nr. / under No. *8864/12*

9. Stempel/Siegel / Stamp/Seal 10. Unterschrift / Signature
[Signature]

Rolf Iten





REPÚBLICA DEL ECUADOR

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN BERNA



LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 26/2013

Quien suscribe JUAN PABLO FERNANDEZ GARZON, ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES en la Ciudad de BERNA, SUIZA, certifica que la firma de PASCAL HEU, SECRETARIO DEL REGISTRO DE COMERCIO DEL CANTON ZUG que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fe pública en el Ecuador.

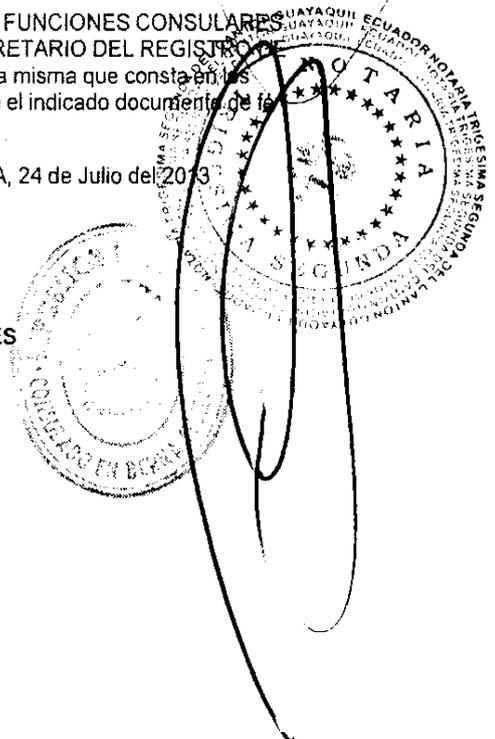
BERNA, 24 de Julio del 2013



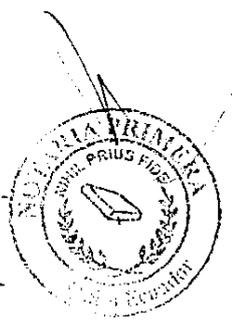
Arancel Consular: III 15.8
Valor: US \$ 50.00

Juan Pablo Fernandez Garzon

JUAN PABLO FERNANDEZ GARZON
ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES



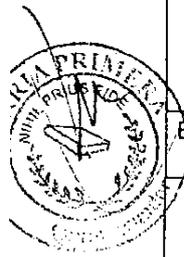
LEG<<11>><<BERNA>><<720279>>

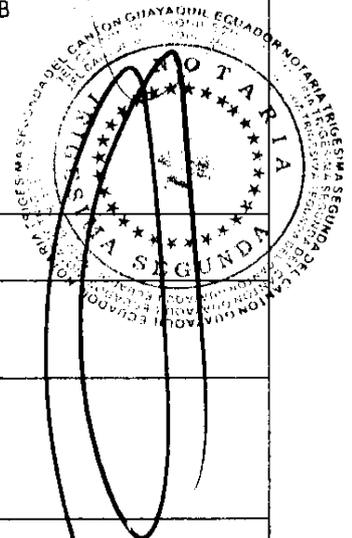


Cantón Zug

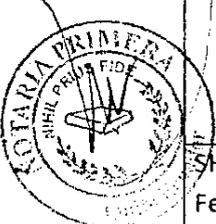
REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN ZUG

Numero de Empresa		Naturaleza Jurídica		Inscripción en el Registro Mercantil		Anulación		Transferencia		1		
CH-170.3.034.204-5		Sociedad Anónima		01.02.2010				de: a:				
(CÓDIGO DE BARRAS) Todas las Matrículas												
Ei	Lö	Empresa					Ref.	Sede				
1	2	Schweiter Composites AG					1	Baar				
2		3A Composites Holding AG					3	Steinhausen				
2		(3A Composites Holding SA) (3A Composites Holding Ltd)										
Ei	Lö	Capital de Acciones (CHF)		Pago(CHF)		Denominación de Acciones		Ei	Lö	Dirección de la Empresa		
1	2	100'000.00		100'000.00		100 Acciones		1	3	e/eSSM Vertriebs AG		
2		10'000'000.00		10'000'000.00		Nominativas de CHF 1'000.00				Neuhofstrasse 12-6340 Baar		
						10'000 Acciones nominativas de CHF 1'000.00			3	Hinterbergstrasse 20 6330 Cham		
Ei	Lö	Objetivo										
1		Administrar y mantener las participaciones, completando los propósitos de los Estatutos.										
Ei	Lö	Observación				Ref.	Fecha de los Estatutos					
		Las comunicaciones de los Accionistas deberán emitirse vía mensajero, fax o email y adjuntarse al libro de registro de los Accionistas				1	21.01.2010					
						2	27.05.2010					
						3	27.09.2010					





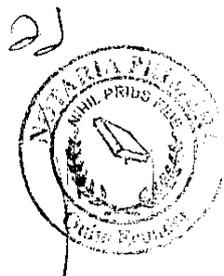
Ei	Lö	Antecedentes Particulares	Ref.	Órgano de Publicación						
2		Aportaciones: La Sociedad asume en orden al aumento de capital del 27.05.2010 conforme al Convenio 27.05.2010 varias acciones y aportaciones por lo cual 9'900 Acciones nominativas zu CHF 1'000.00 son distribuidas.	1	SHAB						
Ei	Lö	Sucursal	Ei	Lö	Sucursales					
Ze	Ref	TR	TR-Fecha	SCHAB	Pag./ID.	Ze	Ref	TR-Nr	TR-Fecha	SHAB
Z	1	14	01.02.2010	25	22/5480570	ZG	4	16133	03.11.2010	218
G	2	33	11.06.2010	115	27/5680188	ZG	5	8968	11.07.2012	136
Z	3	85	01.10.2010	195	21/5842966	ZG				
G		81								
Z		14								
G		63								
		7								
SHAB		Pag.ID								
Fecha										
09.11.2010		21/5886302								
16.07.2012		6769272								
Ei	Lö	Datos Personales	Función	Tipo de firma						
1		Baumgartner, Dr. Heinz, von Zürich, In Oberwil-Lieli	Presidente	Firma conjunta						
1	2	von Fallenberg-Jan von Bern, in Hihentengen a H. (DE)	Miembro	Firma Conjunta						



1		Klotti, Martin, von Zürich, in Hedingen	Miembro	Firma conjunta
1		Deloitte Ag (CH-020.3.908 307-9) in Zürich	Puesto de	Firma conjunta
2		Reif, Georg Rudolf Peter, von Zürich, in Sins	Revisión Delegado	
2	5	Stanek, Michel, von Birsfelden, in Frick	Secretario	Firma conjunta
4		Shanbhag, Ashwin Chandrakant, kanadischer Staatsangehöriger, in Baar	Director	Firma conjunta
4		Bruderer, Thomas, Von Spaicher, in Wadenswil	Procurador	Firma conjunta
4		Suter, Martin, von Ballwil, in Baar	Procurador	Firma conjunta
CH-170.3.034.204-5		3ª Composites Holding AG	Steinhausen	

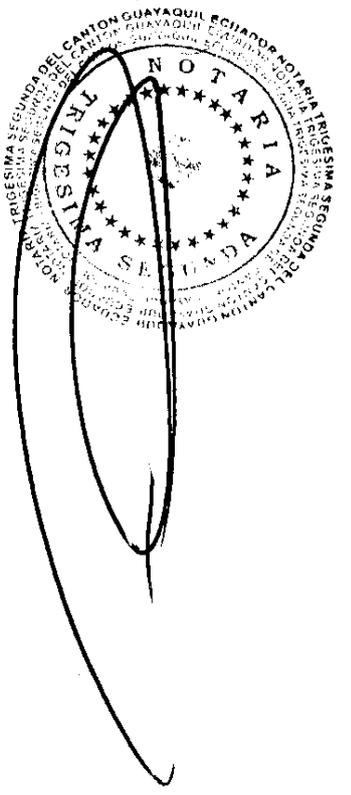
Este extracto del registro mercantil cantonal no tiene validez sin la certificación original adyacente. Actualmente se dispone de toda la exposición actual de esta empresa. Comentarios, así como cualquier alguna de las inscripciones canceladas. A petición especial, un extracto puede ser creado, solamente deberá contener con todos los registros actuales de la empresa.



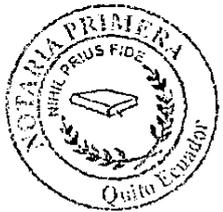


APOSTILLA
(Convención de la Haya del 5 de Octubre 1961)

1. Región: Confederación Suiza, Cantón Zug
En éste document public
2. Ha sido firmado por.....Pascal Hen.....
3. Actuando en capacidad de.....Secretario.....
4. Apostillado con la estampa/sello de
.....Texto legible.....
5. En 5300 Zug
6. Certificado el.....18 de Julio del 2013.....
7. Por la Cancillería del Estado del Cantón Zug
8. Bajo el No. 8864/13
9. Estampa/Sello



10. Firma





REPÚBLICA DEL ECUADOR



Ministerio
de Relaciones Exteriores,
Comercio e Integración

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN BERNA

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 26/2013

Quien suscribe JUAN PABLO FERNANDEZ GARZON, ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES en la Ciudad de BERNA, SUIZA, certifica que la firma de PASCAL HEU , SECRETARIO DEL REGISTRO DE COMERCIO DEL CANTON ZUG que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fé pública en el Ecuador.

BERNA, 24 de Julio del 2013



Arancel Consular: III 15.8

Valor: US \$ 50,00

JUAN PABLO FERNANDEZ GARZON
ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES



LEG<<11>> <<BERNA>> <<720279>>





POWER OF ATTORNEY

KNOW ALL PERSONS BY THESE PRESENTS, that the undersigned, Georg Reif and Peter Nachbur, in their capacity of Director and Legal Representative of 3A COMPOSITES HOLDING AG (herein after as "the Company"), a company incorporated under the Laws of Switzerland, by these presents:

WHEREAS, the Company intends to become the shareholder of the "to-be-created" Ecuadorian company BANOVA INNOVACIONES EN Balsa S.A., (herein after the "New Company") owning 99% of its share capital.

WHEREAS, the undersigned are duly authorized to act in name and behalf of the Company to grant this Power of Attorney under the terms as stated herein.

APPOINTS, Gina Vanegas Tola, domiciled in Guayaquil, Ecuador, as our Attorney-in-Fact, hereinafter referred simply as "Attorney-in-Fact", to act in the name and on behalf of the Company to do the following:

- a) Subscribe the public deed of incorporation of the New Company, named BANOVA INNOVACIONES EN Balsa S.A., through which the Company will become a shareholder and owner of 99% (ninety nine percent) of a paid-in-capital shall initially be of US \$1,000,000.00 (one million dollars), while the authorized capital shall be of US \$2,000,000.00 (two million dollars).
- b) In its capacity of representative of the Company, as shareholder of the New Company, act on the Company's behalf at the first Extraordinary and Universal Shareholders Meeting of the New Company BANOVA INNOVACIONES EN Balsa S.A., to be held, once the New Company is incorporated, at the offices located in Quevedo Ecuador, with all such powers to take any decisions that may correspond to: 1) Know and resolve in regard to the expenses incurred for the incorporation of the New Company, 2) The appointment of General Manager and President of the New Company, setting the professional fee and limit the amount for which they may bind the New Company.

The Attorney-in-Fact has plenty powers to know and vote on the decisions that the company in its capacity of shareholder of the New Company BANOVA INNOVACIONES EN Balsa S.A., may take place in such meeting.

- c) Subscribe any public or private document required to perform the incorporation of the New Company.
- d) Act in the name and on behalf of the Company, according to Article six (6) of the Companies Law of Ecuador.
- e) Answer claims and comply obligations of the Company undertaken in the Republic of Ecuador. Nevertheless, the Attorney-in-Fact will not be personally responsible for the compliance of the new Company's obligations, in accordance to the last paragraph of Article six (6) of the Companies Law

The POWER OF ATTORNEY herein granted, shall be exercisable by Gina Vanegas Tola, our said Attorney-in-Fact, to perform the actions described above, in any place

PODER

QUE MEDIANTE ESTE INSTRUMENTO SEA CONOCIDO POR TODOS, que los abajo firmantes señores Georg Reif y Peter Nachbur, en su calidad de Directores y Representantes Legales de 3A COMPOSITES HOLDING AG. (en adelante referida como la "Compañía"), una compañía incorporada bajo las leyes de Suiza, por la presente:

CONSIDERANDO, que la compañía desea ser accionista de la compañía ecuatoriana a ser constituida denominada BANOVA INNOVACIONES EN Balsa S.A. (en adelante referida como "La Nueva Compañía") siendo dueña del 99% del capital social.

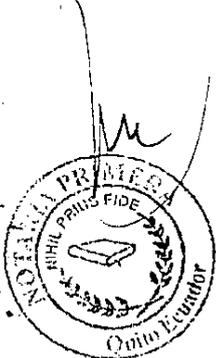
CONSIDERANDO, que el abajo firmante se encuentra debidamente autorizado, para que a nombre y en representación de la Compañía otorgue un poder especial bajo los términos contenidos en el presente instrumento.

DESIGNA, a Gina Vanegas Tola, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, Ecuador, como el Mandatario, en adelante denominado simplemente como el "Mandatario", para que a nombre y en representación de la Compañía, realice los siguientes actos:

- a) Suscribir la escritura pública de constitución de la nueva compañía BANOVA INNOVACIONES EN Balsa S.A., a través de la cual la Compañía será accionista y propietaria del 99% (noventa y nueve por ciento) del capital pagado y suscrito de la Nueva Compañía. El monto del capital suscrito y pagado de la Nueva Compañía será inicialmente de US \$1,000,000.00 (un millón de dólares de los Estados Unidos de América), siendo el capital autorizado de US \$2,000,000.00 (dos millones de dólares de los Estados Unidos de América).
- b) En calidad de representante de la Compañía, como accionista de la Nueva Compañía, comparezca a la primera Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía BANOVA INNOVACIONES EN Balsa S.A., que se llevará a cabo una vez que se haya constituido la Nueva Compañía, en las oficinas ubicadas en Quevedo Ecuador para tratar los siguientes puntos: 1) Conocimiento y resolución respecto de los trámites y gastos de constitución de la Nueva Compañía; 2) Conocimiento y resolución del nombramiento de Gerente y Presidente de la Nueva Compañía, fijar sus honorarios y los montos por los que puedan obligar a la Nueva Compañía.

El Mandatario tendrá plenos derechos para conocer y votar sobre las decisiones en la calidad de accionista de la Nueva Compañía ecuatoriana BANOVA INNOVACIONES EN Balsa S.A., le corresponde tomar en dicha junta.

- c) Firme cuanto documento público o privado se requiera para perfeccionar el proceso de constitución de la Nueva Compañía.
- d) Actuar en calidad de Mandatario de la Compañía, de conformidad con lo previsto en el artículo seis (6) de la Ley de Compañías de Ecuador.
- e) Contestar demandas y cumplir con las obligaciones que la compañía adquiera en la República del Ecuador Sin embargo, de conformidad con lo



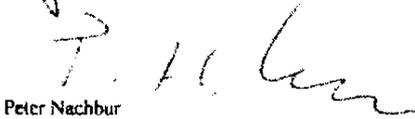
within the Republic of Ecuador. Therefore no public of private authority may argue lack of power.

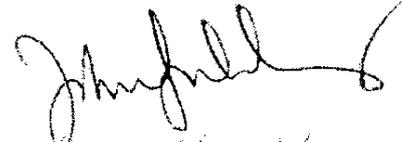
For this act, the Attorney-in-Fact has no power to delegate this Power of Attorney

AND I HEREBY DECLARE that this Power of Attorney, shall be force and effect from its signature and be valid for two years. However, the Attorney-in-Fact, may waive this Power of Attorney and/or 3A COMPOSITES HOLDING AG, may revoke it, in its sole discretion and will. No claims or payments result from such resignation or recall.

IN WITNESS WHEREOF, WE have hereunto set our hand on this on 23/7/2013


Georg Reif


Peter Nachbur


Adam Schaublag

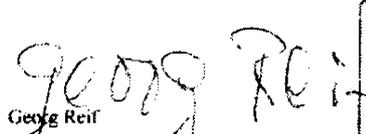
dispuesto en el ultimo inciso del articulo seis (6) de la Ley de Compañías, el Mandatario no será personalmente responsable del cumplimiento de obligaciones de la compañía.

El PODER ESPECIAL, que se confiere por este instrumento será ejercido por Gina Vanegas Tola, nuestro Mandatario, para realizar los actos antes descritos, en cualquier lugar dentro de la República del Ecuador. Por lo cual ninguna autoridad pública o privada podrá alegar falta o insuficiencia de poder.

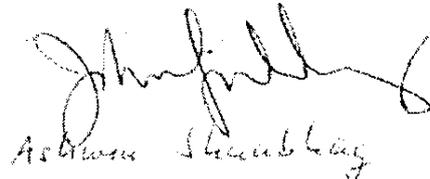
Por este acto no se confiere al Mandatario ningún poder de delegación.

DECLARO, que este poder especial tendrá fuerza y efecto desde su firma, hasta por dos años, sin embargo de lo cual, el Mandatario podrá renunciar a dicho poder especial y/o 3A COMPOSITES HOLDING AG, podrá revocarlo a su solo arbitrio y voluntad, sin que exista ningún pago de daño o perjuicio por concepto de dicha revocatoria o renuncia.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL suscribimos el presente documento el día 23/7/2013


Georg Reif


Peter Nachbur


Adam Schaublag

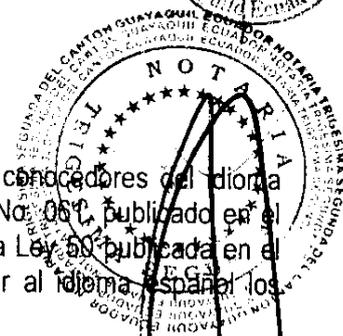


TRADUCCIÓN

Zoila María Estefanía Pinos Galindo, y Diego Ramiro García Montoya coneedores del idioma ingles y alemán respectivamente; y conforme el articulo 6 del Decreto No. 067, publicado en el Registro Oficial número 148 de marzo 20 de 1985, y el artículo 24 de la Ley 50 publicada en el Registro Oficial No. 349 de diciembre 31 de 1993, procedo a traducir al idioma Español los siguientes documentos adjuntos.

Zoila María Estefanía Pinos Galindo
c.c.171415231-9

Diego Ramiro García Montoya
c.c. 100234619-3



2013-17-01-NOTARIA 01 D07147

DILIGENCIA NOTARIAL DE TRADUCCION.- AUTENTICACION DE FIRMA.- DILIGENCIA NUMERO.- (No. 7147).- En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital del la República del Ecuador; hoy día lunes doce de agosto de dos mil trece; ante mí, doctor **JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO**, comparecen los señores **DIEGO RAMIRO GARCIA MONTOYA Y ZOILA MARIA ESTEFANIA PINOS GALINDO**, por sus propios y personales derechos, portadores de las cédulas de ciudadanía Nos. 100234619-3 y 171415231-9 respectivamente, de estado civil solteros. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, quienes declara conocer el idioma inglés; alemán y el castellano, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito- Ecuador, legalmente capaces; y en mi presencia firmaron el petitorio de la traducción que antecede; por lo que **CERTIFICO LA LEGALIDAD Y LEGITIMIDAD DE SU FIRMA**. Asimismo los comparecientes declaran bajo juramento que el documento que antecede fue traducido por ellos, del idioma inglés y alemán al idioma castellano. Extiendo la presente diligencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo dieciocho de la ley Notarial.- Se archiva una fotocopia de la presente diligencia, en el libro correspondiente de esta Notaria.

ACI



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN

CÉDULA N° 100234619-3

CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
**GARCIA MONTOYA
 DIEGO RAMIRO**

LUGAR DE NACIMIENTO
**MBABURA
 ISAPRA
 SAN FRANCISCO**

FECHA DE NACIMIENTO 1969-12-01
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL Soltero

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

E333311222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GARCIA SERGIO RAMIRO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MONTOYA MARIA DEL CARMEN

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
 2011-09-27**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-09-27

027
 027 - 0200 1002346193

MAQUINICIA CERTIFICADA CÉDULA
GARCIA MONTOYA DIEGO RAMIRO

MAQUINICIA CERTIFICADA
 CÉDULA
GARCIA MONTOYA DIEGO RAMIRO

SECRETARÍA DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con su original que me fue presentado

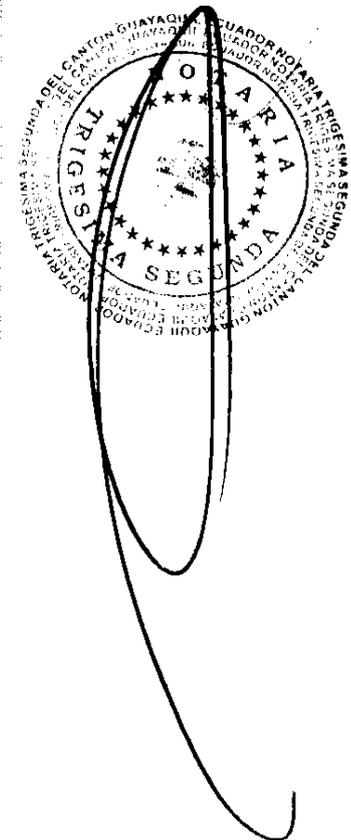
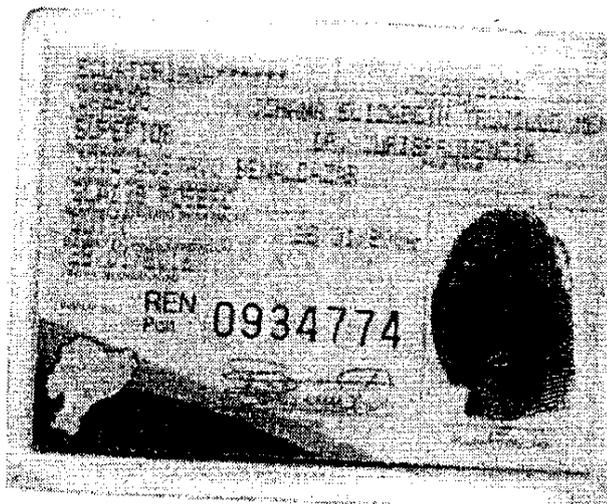
en Fojas Utilizadas
 Quito a,



 12 AGO 2013

Dr. Jorge Machado Cavallos
 Notario Primero del Cantón Quito





M

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 EN ELECCIONES GENERALES 17-A-06-2013

019
 019 - 0280 1707591382

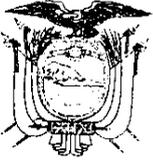
NÚMERO DE IDENTIFICADO CÍVIL
BENALCAZAR ROSERO DAVID ALEXIS

PROVINCIA GUAYAS 1
 PARROQUIA GUAYAS GUAYAS
 QUITO GUAYAS GUAYAS
 CANTÓN GUAYAS GUAYAS

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA
NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con su original que me fue presentado
 en Quito a los 02 días de Agosto del año 2013

[Signature]
Dr. Jorge Machado-Cevallos
 Notario Primero del Cantón Quito





DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

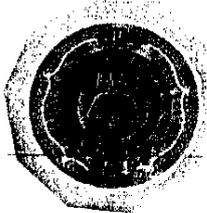


ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del doctor David Benalcázar Rosero, con matrícula profesional número siete mil setecientos ochenta del Colegio de Abogados de Pichincha, con esta fecha y en diecisiete fojas útiles, yo doctor **JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO**, protocolizo en el Registro de escrituras públicas de la Notaría Primera de este Cantón, actualmente a mi cargo, LA TRADUCCION CERTIFICADO DE EXISTENCIA LEGAL DE LA SOCIEDAD "3A COMPOSITES HOLDING AG"; Y, PODER, OTORGADO POR: SOCIEDAD "3A COMPOSITES HOLDING AG", A FAVOR DE: GINA VANEGAS TOLA que antecede.....
Quito, agosto doce del dos mil trece.

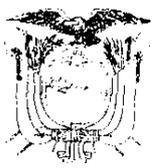
Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

U

Es fiel y PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la protocolización de los documentos que anteceden; y, en fe de ello la confiero sellada y firmada en Quito, a doce de agosto del dos mil trece.



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



2013-17-01-NOTARIA 01 P11297



PROTOCOLIZACION

TRADUCCION CERTIFICADO DE EXISTENCIA LEGAL DE LA

SOCIEDAD "BALTEK INC"; Y,

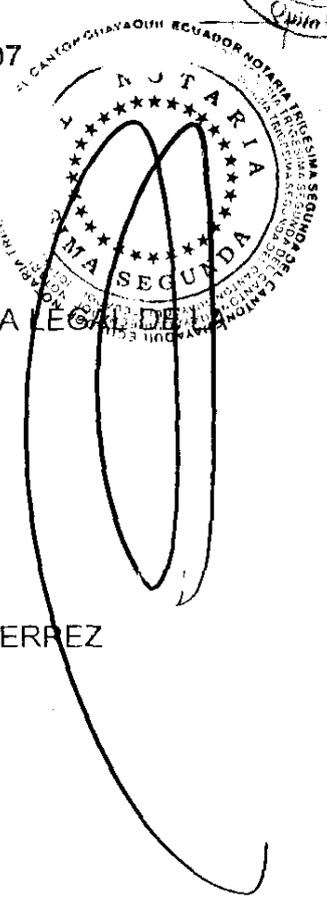
PODER

OTORGADO POR:

SOCIEDAD "BALTEK INC"

A FAVOR DE.

ROBERTO JAVIER ORELLANA GUTIERREZ



CUANTIA: INDETERMINADA

[Handwritten mark]

Quito, agosto 12 del 2013

(Di 3 copias)

iiiiii AC iiiiiii



PAZ HOROWITZ
ROBALINO GARCÉS
DOMINE NELLE ET DOMINE LE RIGHE

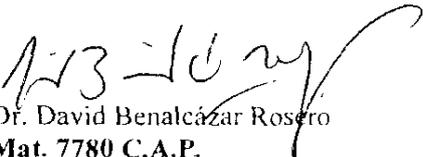
CASILLERO JUDICIAL 2297
Telf.: 398-2900

SEÑOR NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO

En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase protocolizar documentos referentes al certificado de existencia legal de la sociedad "BALTEK INC" y Poder otorgado por la sociedad a favor del señor Roberto Javier Orellana Gutiérrez.

Agradezco de antemano su ayuda.

Atentamente,


Dr. David Benalcázar Rosero
Mat. 7780 C.A.P.



Delaware

The First State



I, JEFFREY W. BULLOCK, SECRETARY OF STATE OF THE STATE OF DELAWARE, DO HEREBY CERTIFY "BALTEK INC." IS DULY INCORPORATED UNDER THE LAWS OF THE STATE OF DELAWARE AND IS IN GOOD STANDING AND HAS A LEGAL CORPORATE EXISTENCE SO FAR AS THE RECORDS OF THIS OFFICE SHOW, AS OF THE SIXTEENTH DAY OF JULY, A.D. 2013.

AND I DO HEREBY FURTHER CERTIFY THAT THE SAID "BALTEK INC." WAS INCORPORATED ON THE TWENTY-FIRST DAY OF DECEMBER, A.D. 2007.

AND I DO HEREBY FURTHER CERTIFY THAT THE FRANCHISE TAXES HAVE BEEN PAID TO DATE.

AND I DO HEREBY FURTHER CERTIFY THAT THE ANNUAL REPORTS HAVE BEEN FILED TO DATE.

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

Jeffrey W. Bullock, Secretary of State

AUTHENTICATION: 0588917

DATE: 07-16-13

4479084 83

130883014

You may verify this certificate at corp.delaware.gov/authver.shtm

Apostille

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country: *United States of America*

This public document:

2. *has been signed by Jeffrey W. Bullock*

3. *acting in the capacity of Secretary of State of Delaware*

4. *bears the seal/stamp of Office of Secretary of State*

Certified

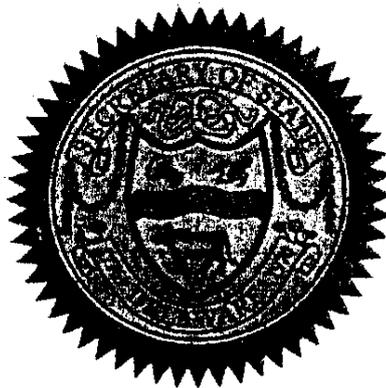
5. *at Dover, Delaware*

6. *the sixteenth day of July, A.D. 2013*

7. *by Secretary of State, Delaware Department of State*

No. 0499822

9. Seal/Stamp:



10. Signature:

Jeffrey W. Bullock
Secretary of State

DELAWARE

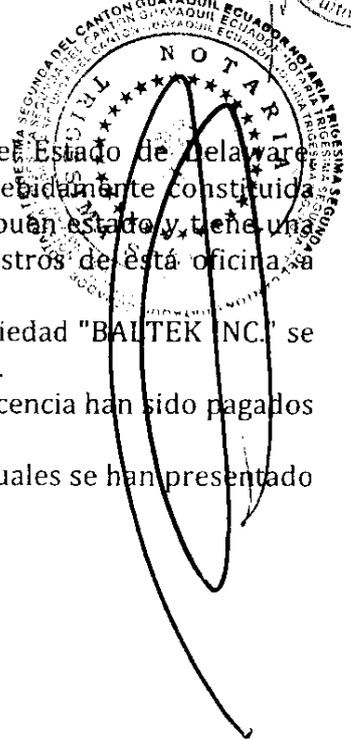
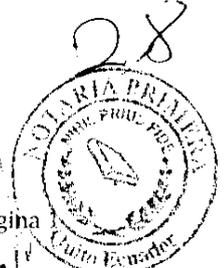
El Primer Estado

Yo, Jeffrey W. Bullock, Secretario de Estado del Estado de Delaware certifico que la sociedad "BALTEK INC" se encuentra debidamente constituida conforme a las leyes del Estado de Delaware y está en buen estado y tiene una existencia corporativa legal como lo muestran los registros de esta oficina a partir del día dieciséis de julio, AD 2013.

Y por este medio certifico que la mencionada sociedad "BALTEK INC." se constituyó el vigésimo primer día de Diciembre, AD 2007.

Y por este medio certifico, que los impuestos de licencia han sido pagados hasta la fecha.

Y yo por la presente certifico que los informes anuales se han presentado hasta la fecha.



4479084 (Sello Ilegible)

130883014

Usted puede verificar este certificado en la siguiente página web:
Corp.Delaware.gov/authver.shtml

(Firma Ilegible)

Jeffrey W. Bullock, Secretario del Estado

Autenticación: 0588917

Fecha: 07-16-13



APOSTILLA

(Convención de la Haya de 5 de Octubre 1961)

1. País: **Estados Unidos de América**
- Este documento público:
2. Ha sido firmado por **Jeffrey W. Bullock**
3. En calidad de **Secretario del Estado de Delaware**
4. Lleva el sello/estampa de la oficina de la **Secretaria del Estado**

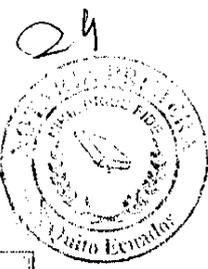
Certificado

5. En Dover, Delaware
6. El día 16 de Julio. A.D. 2013
7. Por el Secretario del Estado, Departamento del estado de Delaware
8. No. 0499822
9. Sello/Estampa
10. Firma



(Sello del estado de Delaware)

(Firma ilegible)
Secretario del Estado



POWER OF ATTORNEY

KNOW ALL PERSONS BY THESE PRESENTS, that the undersigned, Mr. Ashwin Shanbhag, in its capacity as Director and Legal Representative of BALTEK INC. (herein after as "the Company"), a company incorporated under the Laws of the State of Delaware, United States of America, by these presents:

WHEREAS, the Company intends to become the shareholder of the "to-be-created" Ecuadorian company BANOVA INNOVACIONES EN BALSA S.A., (herein after the "New Company") owning 1% of its share capital.

WHEREAS, the undersigned is duly authorized to act in name and behalf of the Company to grant this Power of Attorney under the terms as stated herein.

APPOINTS, Roberto Javier Orellana Gutiérrez, domiciled in Guayaquil, Ecuador, as our Attorney-in-Fact, hereinafter referred simply as "Attorney-in-Fact", to act in the name and on behalf of the Company to do the following:

- a) Subscribe the public deed of incorporation of the New Company, named BANOVA INNOVACIONES EN BALSA S.A., through which the Company will become a shareholder and owner of 1% (one percent) of a paid-in-capital shall initially be of US \$1,000,000.00 (one million dollars), while the authorized capital shall be of US \$2,000,000.00 (two million dollars).
- b) In its capacity of representative of the Company, as shareholder of the New Company, act on the Company's behalf at the first Extraordinary and Universal Shareholders Meeting of the New Company BANOVA INNOVACIONES EN BALSA S.A., to be held, once the New Company is incorporated, at the offices located in Quevedo, Ecuador, with all such powers to take any decisions that may correspond to: 1) Know and resolve in regard to the expenses incurred for the incorporation of the New Company. 2) The appointment of General Manager and President of the New Company, setting the professional fee and limit the amount for which they may bind the New Company.

The Attorney-in-Fact has plenty powers to know and vote on the decisions that the company in its capacity of shareholder of the New Company BANOVA INNOVACIONES EN BALSA S.A., may take place in its meeting.

Subscribe any public or private document required to perform the incorporation of the New Company.

- d) Act in the name and on behalf of the Company, according to Article six (6) of the Companies Law of Ecuador.
- e) Answer claims and comply obligations of the Company undertaken in the Republic of Ecuador. Nevertheless, the Attorney-in-Fact will not be personally responsible for the compliance of the new Company's obligations, in accordance to the last paragraph of Article six (6) of the Companies Law.

The POWER OF ATTORNEY herein granted, shall be exercisable by Roberto Javier Orellana Gutiérrez, our said



PODER

QUE MEDIANTE ESTE INSTRUMENTO SEA CONOCIDO POR TODOS, que el abajo firmante, Ashwin Shanbhag, en su calidad de Representante Legal de BALTEK INC. referida como "la Compañía"), una compañía incorporada bajo las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de Norteamérica, por la presente:

CONSIDERANDO, que la compañía desea ser accionista de la compañía ecuatoriana a ser constituida denominada BANOVA INNOVACIONES EN BALSA S.A. (en adelante referida como "La Nueva Compañía") siendo dueña del 1% del capital social.

CONSIDERANDO, que el abajo firmante se encuentra debidamente autorizado, para que a nombre y en representación de la Compañía otorgue un poder especial bajo los términos contenidos en el presente instrumento.

DESIGNA, a Roberto Javier Orellana Gutiérrez, de nacionalidad ecuatoriana; con domicilio en la ciudad de Guayaquil, Ecuador, como el Mandatario, en adelante denominado simplemente como el "Mandatario" para que a nombre y en representación de la Compañía, realice las siguientes actos:

- a) Suscribir la escritura pública de constitución de la nueva compañía BANOVA INNOVACIONES EN BALSA S.A., a través de la cual la Compañía será accionista y propietaria del 1% (uno por ciento) del capital pagado y suscrito de la Nueva Compañía. El monto del capital suscrito y pagado de la Nueva Compañía será inicialmente de US \$1,000,000.00 (un millón de dólares de los Estados Unidos de América), siendo el capital autorizado de US \$2,000,000.00 (dos millones de dólares de los Estados Unidos de América).
- b) En calidad de representante de la Compañía, como accionista de la Nueva Compañía, comparezca a la primera Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía BANOVA INNOVACIONES EN BALSA S.A., que se llevará a cabo una vez que se haya constituido la Nueva Compañía, en las oficinas ubicadas en Quevedo, Ecuador para tratar los siguientes puntos: 1) Conocimiento y resolución respecto de los trámites y gastos de constitución de la Nueva Compañía; 2) Conocimiento y resolución del nombramiento de Gerente y Presidente de la Nueva Compañía, fijar sus honorarios y los montos por los que puedan obligar a la Nueva Compañía.

El Mandatario tendrá plenos derechos para conocer y votar sobre las decisiones que la compañía, en la calidad de accionista de la Nueva Compañía ecuatoriana BANOVA INNOVACIONES EN BALSA S.A., le corresponde tomar en dicha junta.

- c) Firme cuanto documento publico o privado se requiera para perfeccionar el proceso de constitución de la Nueva Compañía.
- d) Actuar en calidad de Mandatario de la Compañía, de conformidad con lo previsto en el artículo seis (6) de la Ley de Compañías de Ecuador.
- e) Contestar demandas y cumplir con las obligaciones que la compañía adquiera en la República del Ecuador. Sin embargo, de conformidad con lo



Attorney-in-Fact, to perform the actions described above, in any place within the Republic of Ecuador. Therefore no public or private authority may argue lack of power.

For this act, the Attorney-in-Fact has no power to delegate this Power of Attorney.

AND I HEREBY DECLARE that this Power of Attorney, shall be force and effect from its signature and be valid for two years. However, the Attorney-in-Fact, may waive this Power of Attorney and/or BALTEK INC, may revoke it, in its sole discretion and will. No claims or payments result from such resignation or recall.

IN WITNESS WHEREOF, WE have hereunto set our hand on this on 11/2/2013



Ashwin Shanbhag
BALTEK INC.

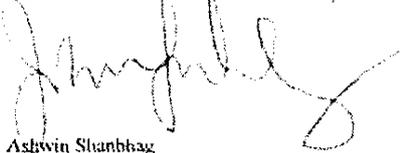
dispuesto en el último inciso del artículo seis (6) de la Ley de Compañías, el Mandatario no será personalmente responsable del cumplimiento de obligaciones de la compañía.

El **PODER ESPECIAL**, que se confiere por este instrumento será ejercido por Roberto Javier Oreifana Gutiérrez, nuestro Mandatario, para realizar los actos antes descritos, en cualquier lugar dentro de la República del Ecuador. Por lo cual ninguna autoridad pública o privada podrá alegar falta o insuficiencia de poder.

Por este acto no se confiere al Mandatario ningún poder de delegación.

DECLARO, que este poder especial tendrá fuerza y efecto desde su firma, hasta por dos años, sin embargo de lo cual, el Mandatario podrá renunciar a dicho poder especial y/o BALTEK INC, podrá revocarlo a su solo arbitrio y voluntad, sin que exista ningún pago de daño o perjuicio por concepto de dicha revocatoria o renuncia.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, suscribimos el presente documento el día 11/2/2013



Ashwin Shanbhag
BALTEK INC.



TRADUCCIÓN

Zoila María Estefanía Pinos Galindo, conocedor del idioma inglés y conforme el artículo 6 del Decreto No. 061, publicado en el Registro Oficial número 148 de marzo 20 de 1985, y el artículo 24 de la Ley 50 publicada en el Registro Oficial No. 349 de diciembre 31 de 1993, procedo a traducir al idioma español los documentos adjuntos.

Zoila María Estefanía Pinos Galindo
c.c.171415231-9



2013-17-01-NOTARIA 01 D07198

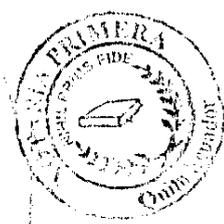
DILIGENCIA NOTARIAL DE TRADUCCION.- AUTENTICACION DE FIRMA.- DILIGENCIA NUMERO.- (No. 7198).- En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital del la República del Ecuador; hoy día lunes doce de agosto de dos mil trece; ante mí, doctor **JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO**, comparece la señorita **ZOILA MARIA ESTEFANIA PINOS GALINDO**, por sus propios y personales derechos, portadora de la cedula de ciudadanía No. 171415231-9, de estado civil soltera. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, quien declara conocer el idioma inglés y el idioma castellano, domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito- Ecuador, legalmente capaz; y en mi presencia firmó el petitorio de la traducción que antecede; por lo que **CERTIFICO LA LEGALIDAD Y LEGITIMIDAD DE SU FIRMA**. Asimismo la compareciente declara bajo juramento que el documento que antecede fue traducido por ella, del idioma inglés al idioma castellano. Extiendo la presente diligencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo dieciocho de la ley Notarial.- Se archiva una fotocopia de la presente diligencia, en el libro correspondiente de esta Notaria.-

AC/

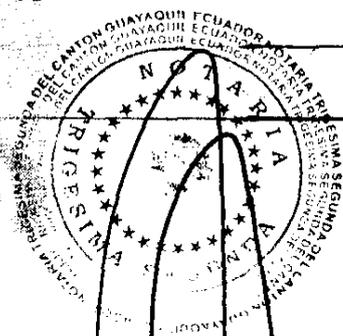


Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

30



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE EDUCACION
 CANTON PICHINCHA
 CEBULA PINOS GALINDO ZOILA MARIA ESTEFANIA
 QUITO
 PICHINCHA
 1714152319



INFORMACION GENERAL
 NIVEL DE EDUCACION: SUPERIOR
 TIPO DE ESTUDIANTE: ESTUDIANTE
 NOMBRE DEL ESTUDIANTE: PINOS JORGE SOLVAR
 NOMBRE DEL PADRE: GALINDO AMPARO ELIENA
 CANTON: QUITO
 VALOR: VA3232222

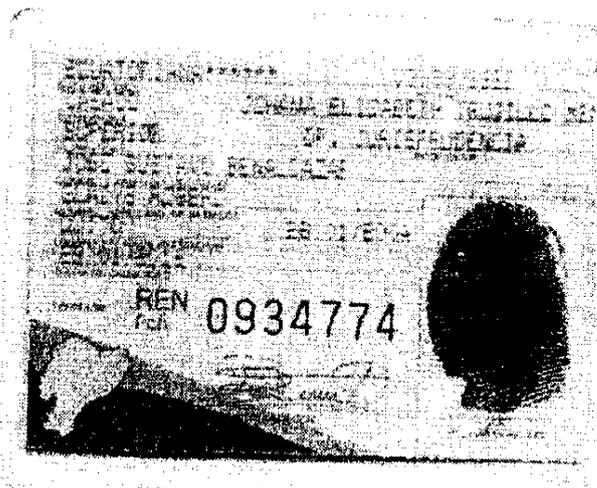
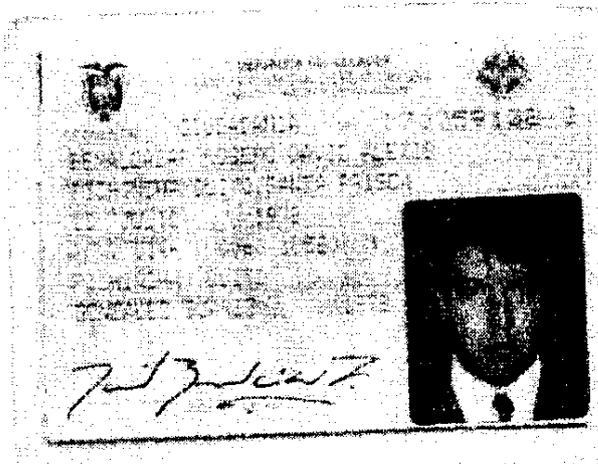
Handwritten signature

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO NACIONAL DEL ELECTORAL
 CANTON PICHINCHA
 CEBULA PINOS GALINDO ZOILA MARIA ESTEFANIA
 005
 005 - 0056 1714152319
 NUMERO DE CERTIFICADO: CEBULA
 PINOS GALINDO ZOILA MARIA ESTEFANIA
 PICHINCHA
 PROVINCIAS: QUITO
 CANTON: QUITO
 CIRCUNSCRIPCION: SAN ISIDRO DEL INCA
 SOLCA
 ZONA
 (1) PRESIDENCIAL DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
 conforme con su original que me fue presentado

en Fejas Uu(u)es
 Quito a 12 AGO. 2013
 Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Publico del Cantón Quito





my

019
019 - 0280 1707591382
BENALCAZAR ROSERO DAVID ALEXIS

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en _____ Fojas Util(es)
Quito a,

12 AGO. 2013



Dr. Jorge Melchior Cavallo
Notario Primero del Cantón Quito



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

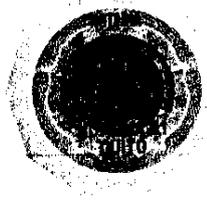


ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del doctor **Darío Bonaldazar Rosero**, con matrícula profesional número **siete mil setecientos ochenta** del Colegio de Abogados de Pichincha, con esta fecha y en doce fojas útiles, yo doctor **JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO**, protocolizo en el Registro de escrituras públicas de la Notaría Primera de este Cantón, actualmente a mi cargo, LA TRADUCCION CERTIFICADO DE EXISTENCIA LEGAL DE LA SOCIEDAD "BALTEK INC", Y, PODER, OTORGADO POR SOCIEDAD "BALTEK INC", A FAVOR DE ROBERTO JAVIER ORELLANA GUTIERREZ que antecede..... Quito, agosto doce del dos mil trece.



[Handwritten signature]
 Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero del Cantón Quito

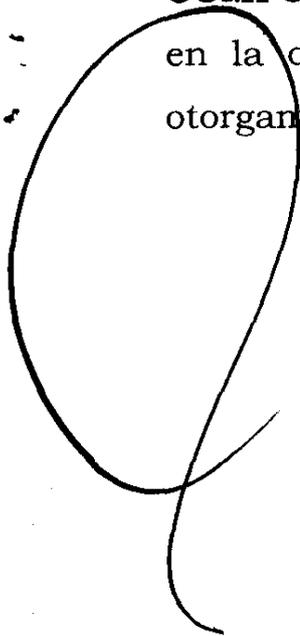
Es fiel y PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la protocolización de los documentos que anteceden; y, en fe de ello la confiero sellada y firmada en Quito, a doce de agosto del dos mil trece.



[Handwritten signature]
 Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero del Cantón Quito



Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero este **TERCER TESTIMONIO** de la escritura pública de **CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA BANOVA INNOVACIONES EN BALSA S.A. QUE HACEN 3A COMPOSITES HOLDING AG Y BALTEK INC.**, que sello y firmo en la ciudad de Santiago de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.-



[Handwritten signature]



DR. NELSON JAVIER TORRES CARRILLO
Notario Titular Trigésimo Segundo de Guayaquil
República del Ecuador



DOY FE.- Que se tomó nota al margen de la matriz de la escritura pública de **CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA BANOVA INNOVACIONES EN Balsa S.A. QUE HACEN 3A COMPOSITES HOLDING AG Y BALTEK INC.**, celebrada ante mí, el día doce de agosto del dos mil trece, la presente **RESOLUCIÓN NÚMERO SC.IJ.DJC.G.TRECE. CERO CERO CERO CINCO CERO OCHO TRES, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**, suscrita por el Abogado Víctor Anchundia Places, Intendente de Compañías de Guayaquil, el día veintiocho de agosto del dos mil trece.-
Dado y firmado en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los tres días del mes de Septiembre del dos mil trece.-

DR. NELSON JAVIER TORRES CARRILLO
Notario Titular Trigésimo Segundo del Cantón Guayaquil
República del Ecuador



CERTIFICO: Que la escritura de Constitución de la compañía BANOVA INNOVACIONES EN BALSA S.A., conjuntamente con la resolución No.SC.IJ.DJC.G.13. 0005083, dictada por el Abogado Víctor Anchundia Places, Intendente de Compañías de Guayaquil, queda inscrita bajo el No.179 en el Registro Mercantil y anotada al No.1503 del Libro Repertorio Mercantil, en esta fecha.- Quevedo, septiembre 18 del 2013.-



Ep. Robert Alvarado Cofre
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
MUNICIPAL DE QUEVEDO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

35

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0024344

Guayaquil, 20 SEP 2013

Señor Gerente
PRODUBANCO S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **BANOVA INNOVACIONES EN Balsa S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

JLCE/evm